

LEY N^o 10795.

Declarando de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los fundos rústicos "San Juan" y "Yanajune", de la provincia de Huarochirí, para el funcionamiento del Colegio Agropecuario de San Juan de Matucana.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los fundos rústicos "San Juan" y "Yanajune", ubicados en la provincia de Huarochirí, así como las construcciones que les correspondan, para el funcionamiento del Colegio Agropecuario de San Juan de Matucana.

Artículo 2^o—El Poder Ejecutivo procederá a efectuar dicha expropiación de acuerdo con la ley N^o 9125 y los gastos que origine se cubrirán con cargo a la partida presupuestal del Pliego de Educación del Presupuesto General de la República, destinada a la adquisición de propiedades, tierras de labranza, animales e implementos para Escuelas de Educación Técnica, en las que se imparta educación agropecuaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitca, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

C. de Losada.